

CONVOCATORIA DE CINCO BECAS PARA LA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS. CURSO 2011-2012

La Comisión Ejecutiva, en su sesión del día 9 de diciembre de 2010, tomó el acuerdo de convocar un concurso para la concesión de cinco becas, cuyo objeto es proporcionar ayuda financiera para la ampliación de estudios en el extranjero y titulaciones de másteres oficiales en España durante el curso académico 2011-2012. Estas cinco becas se destinarán a financiar la ampliación de estudios en el extranjero o en España, sobre temas de economía, en especial sobre cuestiones relativas a teoría macro y microeconómica, economía monetaria y financiera, economía internacional y econometría.

Esta convocatoria se regirá de acuerdo con las siguientes

B A S E S**1. Requisitos de los candidatos**

Podrán optar a las becas objeto de esta convocatoria todos los españoles que vayan a iniciar o completar la ampliación de estudios en el extranjero o en España y que estén en posesión del título de licenciado universitario o de otro análogo a juicio del Banco de España.

Con carácter excepcional, se admitirán solicitudes de alumnos matriculados en el último curso de su carrera. En estos casos, la adjudicación de la beca se entenderá condicionada a que el candidato ostente la titulación superior el día 1 de septiembre de 2011.

El beneficiario de una beca deberá conocer suficientemente el idioma del país donde vaya a realizar sus estudios e investigaciones, de manera que pueda aprovechar adecuadamente las correspondientes enseñanzas.

2. Desarrollo de las becas

Las becas tendrán una duración de un año académico, aunque podrán ser renovadas, como máximo, por otro año académico de acuerdo con lo previsto en la base 9.

Asimismo, los becarios podrán recibir del Banco de España el ofrecimiento para proseguir sus investigaciones y estudios en el Banco de España (Madrid), por un período mínimo de un mes y máximo de dos, entre los meses de junio a septiembre inmediatamente posteriores al año académico de disfrute de las becas. Durante este período, se proporcionará a los becarios el acceso al amplio conjunto de medios informáticos y documentales de que dispone el Servicio de Estudios del Banco de España, facilitándose asimismo el intercambio de opiniones y conocimientos con especialistas del Banco.

Los becarios, en el transcurso del año académico, podrán ser requeridos por el Banco de España para realizar presentaciones en sus seminarios.

3. Dotación y devengos

Para el curso académico 2011-2012, las becas de ampliación de estudios estarán dotadas con 20.000 euros brutos si son en el extranjero, y 15.000 euros brutos si son en España, que se abonarán en tres pagos. El primero de ellos se hará efectivo al comienzo del curso académico, mientras que los otros dos se harán efectivos en los meses de enero y abril. Los becarios que amplíen estudios en países no miembros de la Unión Monetaria Europea percibirán el contravalor de la cantidad citada en la moneda del país de destino, al cambio del día en que la Comisión Ejecutiva acordó la presente convocatoria.

A la cantidad reseñada, únicamente se añadirán los derechos de inscripción y matrícula en la correspondiente universidad o centro académico.

En caso de que los becarios opten por proseguir sus investigaciones y estudios en el Banco de España entre junio y septiembre, de acuerdo con lo especificado en la base anterior, se les dotará con una bolsa de estudios de 3.000 euros brutos para dos meses. En caso de no permanecer en el Banco de España el período completo de los dos meses, se aplicará la parte proporcional que corresponda de los 3.000 euros brutos. Dicha dotación se hará efectiva en octubre.

A aquellos becarios que sean requeridos para la realización de seminarios en el Banco de España, se les abonarán los gastos de traslado y alojamiento, con un importe máximo total de 800 euros, cualquiera que sea el número de seminarios que el becario realice.

4. Solicitud y plazo de presentación

Los interesados deberán cumplimentar el correspondiente formulario de solicitud, que podrá obtenerse directamente del sitio web del Banco de España, en su Registro General o en cualquiera de sus sucursales. El formulario de solicitud y toda la documentación que a continuación se relaciona deberán enviarse al correo electrónico rho.investigacion-becas@bde.es, antes de las 14 horas del 11 de febrero de 2011. Excepcionalmente, el trámite de entrega citado podrá ser sustituido por el envío de la documentación por correo, preferiblemente a una cara, siempre y cuando tenga entrada en el Banco de España antes de la fecha señalada.

1. Currículum vitae, con indicación de los estudios realizados, actividades académicas y profesionales desempeñadas, premios obtenidos, publicaciones (libros, artículos y otros escritos técnicos o profesionales) e idiomas que conoce.
2. Memoria detallada relativa al estudio, investigación o trabajo que se proponga realizar. A la memoria se añadirá un resumen de la misma de 150 palabras, aproximadamente. La falta de presentación de la memoria o la indebida puntualización de sus extremos serán causa suficiente para que la solicitud sea rechazada.
3. Relación de los centros de estudio o investigación en los que el candidato haya solicitado la admisión.
4. Certificación que acredite la posesión de la titulación exigida en la base 1.
5. Certificación oficial del expediente académico universitario del interesado, en la que consten las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas cursadas en la carrera realizada y las fechas en que dichas asignaturas fueron aprobadas.
6. Dos o más informes de profesores de universidad con los que el solicitante haya realizado estudios y que puedan avalar sus condiciones para llevar a cabo el proyecto presentado, realizados ex profeso para esta convocatoria. Dichos informes deberán ser enviados directamente por los firmantes, con carácter de reservado, a la División de Formación y Selección del Banco de España.
7. Justificante de admisión en el centro de estudio o investigación donde finalmente realice la ampliación de estudios, aunque sea condicionado a la obtención de la beca, debiendo constar la duración del curso o trabajo proyectado. Cuando el alumno no haya recibido aún la contestación de los correspondientes centros de estudio o investigación, podrá admitirse, provisionalmente, la presentación de las solicitudes de aceptación en los mismos.

8. Una fotocopia del Documento Nacional de Identidad del aspirante.
9. Declaración jurada en la que conste que es cierta toda la información y documentación aportada.

Por el solo hecho de su participación en esta convocatoria, los candidatos prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados al fichero automatizado "Selección y formación del personal" (descrito en la Circular 4/2008, publicada en el BOE de 21 de noviembre), una de cuyas finalidades es la gestión de la selección de los candidatos, pudiendo ser utilizados dichos datos por la División de Formación y Selección para cualquier otro proceso de selección futuro, salvo que los candidatos indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice en otros procesos de formación. El Banco de España, como responsable de dicho fichero, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, el declarante queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El declarante podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Departamento de Recursos Humanos y Organización, que podrá presentarse, con carácter general, en el Registro General en Madrid, calle de Alcalá, 48, CP 28014, o en las sucursales del Banco de España, en el caso de presentarse en otras plazas. Asimismo, a efectos de gestión de los procesos de selección para los que el candidato ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso de selección correspondiente.

5. Decisión del Banco de España

El Banco de España estudiará la documentación presentada por los solicitantes y, en aquellos casos en que lo pudiese considerar necesario para una adecuada valoración de sus méritos, los convocará para mantener las entrevistas oportunas.

La División de Formación y Selección una vez que exista una decisión sobre la adjudicación de las becas, la comunicará a los beneficiarios y la hará pública, identificando a los beneficiarios por sus números de resguardo. No obstante, la adjudicación podrá declararse desierta, total o parcialmente.

La adjudicación definitiva de la beca quedará condicionada a la presentación del justificante de admisión en el programa o programas concretos de los centros de estudios o investigación para los que el Banco de España haya acordado la concesión de la misma.

6. Obligaciones de los becarios

Los beneficiarios de las becas asumen las siguientes obligaciones:

1. Cumplir todas las normas que resultan de los distintos apartados de la presente convocatoria.
2. Comunicar por escrito la aceptación de la beca concedida, una vez recibida la notificación oficial del Banco de España.
3. Cumplir todos los requisitos que sean precisos para entrar en el país en el que vayan a cursar sus estudios.
4. Comunicar al Banco de España su domicilio, dirección de correo electrónico y teléfono de contacto en el lugar de destino, inmediatamente después de su llegada al mismo, así como la fecha de iniciación de sus estudios. El becario también deberá informar de cualquier cambio en sus datos de contacto que se produzca durante el disfrute de la beca.
5. Comunicar al Banco de España, inmediatamente después de la inscripción en la respectiva

universidad o centro académico, las cuantías correspondientes a los derechos de inscripción y matrícula.

6. Comenzar el disfrute de la beca dentro del año 2011, sin que ningún compromiso anterior o proyecto actual o futuro puedan impedir el cumplimiento ininterrumpido de las obligaciones derivadas de la misma, durante el tiempo íntegro para el que se concede. Si los becarios renuncian a la beca sin causa justificada, deberán reembolsar las cantidades percibidas. La justificación de la renuncia deberá ser estimada por el Banco de España.
7. Realizar el estudio previsto, ateniéndose a lo consignado en la memoria entregada junto con la solicitud de beca.
8. Tener a disposición del Banco de España las anotaciones y resultados de las investigaciones ya realizadas o en curso.
9. Remitir al Banco de España cada cuatro meses, a partir de la iniciación del disfrute de la beca, un avance o declaración suficiente respecto a los estudios o investigaciones realizados en el período cuatrimestral correspondiente, junto con las pertinentes certificaciones y calificaciones expedidas por el centro académico donde desarrolle su actividad investigadora. El Banco de España se reserva la facultad de apreciar la suficiencia de tales avances o declaraciones y de requerir aclaraciones complementarias.
10. Proporcionar al Banco de España informes periódicos sobre el desarrollo de los cursos y de las investigaciones que realice, expedidos y suscritos por el tutor asignado en la universidad o centro de estudio correspondiente.
11. Comunicar al Banco de España, no más tarde del mes de mayo, su decisión sobre la posibilidad de proseguir sus investigaciones y estudios en el Banco de España, tal y como se describe en la base 2, y, en su caso, las fechas de comienzo y finalización.
12. En caso de decidir proseguir sus investigaciones y estudios en el Banco de España, tal y como se describe en la base 2, deberán aceptar la normativa de seguridad y protección de datos de aplicación en el Banco de España, debiendo observar las normas básicas de disciplina y respeto.

El incumplimiento de cualquiera de estos compromisos permitirá al Banco de España cancelar la concesión de la beca, no abonar ninguna de las cantidades que pudieran estar pendientes de pago y reclamar, en su caso, la devolución íntegra de las cantidades ya percibidas por el beneficiario. Adicionalmente, el Banco de España podrá reclamar los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de cualquiera de estos compromisos por parte del beneficiario. En el caso de los becarios que amplíen estudios en países no miembros de la Unión Monetaria Europea, la devolución de las cantidades percibidas en divisas se realizará, por su contravalor en euros, al cambio del día en que la Comisión Ejecutiva acordó la presente convocatoria.

El Banco de España podrá dirigirse directamente a los centros académicos donde los becarios realizan sus estudios, trabajos e investigaciones, con la finalidad de requerir información sobre sus progresos y rendimientos.

7. Indivisibilidad e incompatibilidad de las becas

Las becas son indivisibles y se concederán a título individual a personas físicas.

El disfrute de estas becas es incompatible con el disfrute simultáneo de cualquier otra beca, ayuda o remuneración. También será incompatible con el disfrute pasado de cualquier otra beca, ayuda o remuneración para el mismo estudio, investigación o trabajo que reciba ayuda financiera a través de esta convocatoria. La infracción de esta regla permitirá al Banco de España cancelar sus concesiones y reclamar, en su caso, la

devolución de las cantidades percibidas.

Los solicitantes se comprometen a dar cuenta, a la mayor brevedad, de cualquier beca o ayuda que puedan recibir desde el momento en que presentan su solicitud hasta la resolución de la presente convocatoria.

8. Derechos de publicación

El Banco de España se reserva, por un período de seis meses a partir de la recepción de los originales, una opción preferente para la publicación total o parcial de los resultados de las investigaciones de los becarios. Este derecho decaerá por el transcurso del citado plazo o por renuncia expresa, a instancia del interesado.

9. Prórroga de las becas

De acuerdo con lo señalado en la base 2, las becas se concederán para un curso académico, pero podrán ser prorrogadas para el siguiente. Una vez que el curso 2011-2012 esté próximo a concluir, y, en cualquier caso, antes del 10 de junio de 2012, los becarios interesados podrán solicitar la prórroga para el curso siguiente. La solicitud habrá de realizarse por escrito e irá acompañada de los siguientes documentos:

- Certificación de los resultados y calificaciones obtenidos por el solicitante durante el curso 2011-2012, expedida por la universidad o centro académico donde curse sus estudios.
- Memoria detallada sobre el proyecto de estudio o trabajo de investigación para el curso 2012-2013.
- Informe favorable del tutor o del departamento al que pertenezca el becario.

En cualquier caso, la concesión de las prórrogas estará sujeta a la decisión del Banco de España. Las condiciones de las becas prorrogadas serán, en todo, similares a las estipuladas para la última convocatoria de becas para ampliación de estudios, incluida la dotación económica.

10. Información e incidencias

Las peticiones de información, la correspondencia y toda clase de comunicaciones relacionadas con la materia regulada en las presentes bases deberán dirigirse a la División de Formación y Selección del Banco de España:

Banco de España
División de Formación y Selección del Banco de España

INFORMACIÓN

Telefónica: 91 338 6834 (lunes a viernes, de 9 a 14 horas)
Internet: <http://www.bde.es/Empleo y Becas/Becas, trabajos de investigación y ayudas del Banco de España>
Correo electrónico: rho.investigacion-becas@bde.es

DOCUMENTACIÓN

Presencial: Alcalá, 48 - 28014 Madrid
Postal: Apartado de Correos, 15 - 28080 Madrid

El Banco de España podrá resolver, sin ulterior recurso, las incidencias que se produzcan en la tramitación de la presente convocatoria y en el desarrollo del trabajo de los becarios.

EL SECRETARIO GENERAL.